

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01755-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 04 SET. 2020.

En atención al memorial del folio 22 la apoderada de la parte actora debe ceñirse a lo establecido por el inciso 2° del artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional y a lo dispuesto por la Empresa de ACUEDUCTO, AGUA ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, D.C. en el proceso de cobro coactivo No. 201111793, pues este goza de prelación legal.

De otra parte, decretese el embargo de remanentes de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo que sigue la la Empresa de ACUEDUCTO, AGUA ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, D.C. contra la deudora LUCELY RAMOS OSORIO y ANGEL MARÍA ESLAVA RINCÓN. Oficiése (numeral 5 Art. 593 del C. G. del P.). Limitase la medida en \$15'700.000,00 Mcte. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

07 SEP 2020

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría